



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 044/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, párrafo I, numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114, numeral II, de la Ley M° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 "Ley de Administración Presupuestaria", establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, de acuerdo al Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N°217-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por Lic. Karin Von Landwüst Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría departamental de Economía y Finanzas, indica que analizado las diferentes solicitudes de las diferentes Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras se ha evidenciado que en algunas actividades de funcionamiento y de programas no recurrentes no cuentan con crédito disponible suficiente para poder cumplir sus objetivos y metas de gestión corresponde realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales siendo viables las mismas.

Que, conforme al Informe Legal N° 022/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, emitido por Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, se concluye con la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional correspondiendo su aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de acuerdo a normativa.

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; en su Artículo 4 define que el ciclo de ejecución



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2017 presupuestaria comprende cuatro momentos; indicando que en el cuarto trimestre con la evaluación de los tres primeros trimestres del periodo fiscal y las proyecciones hasta fin de año se puede considerar modificaciones en el presupuesto, que permitirán dar cumplimiento a los objetivos y metas del periodo fiscal.

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 008/2017, emitida por Lic. Manuel Gerardo Figueroa De Los Ríos, Secretario Departamental de Economía y Finanzas, se apertura las Modificaciones al presupuesto para traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales de la Gestión 2017 correspondientes al cuarto trimestre del periodo fiscal del Gobierno Departamental para todas las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras dependientes del Órgano Ejecutivo que así lo requieran.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación en vigencia:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de la Gestión 2017, de acuerdo al Anexo I y al Anexo II, mismos que forman parte integrante e indivisible del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Presupuesto, el registro de los traspasos presupuestarios.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alcázar
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. de Tarija

Marcelo Yamil García Del Jun
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. Fernando Barrientos Zúñiga
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 044/2017

ANEXO I
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2017

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FIN	FTE	ORG	ET	DETALLE	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	1	2	0	0000	1	111	20	220	0000	DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL	100.000,00	100.000,00
906	1	2	16	0000	21	111	20	220	0000	FORTALECIMIENTO ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	394.000,00	394.000,00
906	1	49	0	0000	1	111	20	220	0000	REPRESENTACION LA PAZ	21.000,00	21.000,00
TOTAL											515.000,00	515.000,00

ANEXO II
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2017

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FIN	FTE	ORG	ET	DETALLE	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	1	4	95	0000	95	3.4.0	41	119	0000	REGIMEN PENITENCIARIO	419.217,00	419.217,00